

Referencia	AYUD/2023/24407
Procedimiento	Subvención a centros especiales de empleo para cofinanciar el coste salarial de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad
Asunto	Convocatoria de concesión de subvenciones a los centros especiales de empleo del Principado de Asturias para complementar los costes salariales de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad de julio de 2022 a junio de 2023 (incluidas las pagas extras de diciembre de 2022 y junio de 2023).
Interesado	
Unidad Responsable	Servicio de Programas de Empleo
Referencia Externa	CEE 10% 2022-2023

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo dispone que corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

La Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo, cuyo contenido se regula en el artículo 12 de la citada Ley de Empleo, articula en torno a siete ejes las políticas de activación para el empleo, en los que se integrarán los objetivos en materia de políticas de activación para el empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo. El Eje 4 “oportunidades de empleo para personas con discapacidad”, incluye las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, y las acciones de orientación y acompañamiento individualizado en los puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo regula de modo integral y sistematizado los programas comunes de activación para el empleo, estableciendo los contenidos esenciales que deben formar parte de los mismos, entre ellos el apoyo a las personas con discapacidad como colectivo con mayores dificultades de inserción laboral, estableciendo una relación de colaboración y complementariedad con los centros especiales de empleo.

La Resolución de 31 de Julio de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA 13 de agosto) aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para

el empleo de trabajadores con discapacidad en forma de subvenciones salariales dirigidas a empresas radicadas en el Principado de Asturias, cuyo contenido respeta la regulación, establecida en el citado Real Decreto 818/2021.

La presente convocatoria se dirige cofinanciar el coste salarial del colectivo de trabajadores de estos centros que se encuentran en especiales dificultades, mediante una ayuda del 10% de dicho coste, complementaria a otra ayuda para ese mismo fin, del 50%, igualmente regulada mediante resolución del SEPEPA que se encuentra actualmente en tramitación. Ambas ayudas alcanzarían hasta el 60% del coste salarial, para el colectivo de trabajadores con especiales dificultades independientemente de la edad y/o el sexo del trabajador, superando por tanto el importe mínimo fijado en el citado Real Decreto 818/2021 que, con carácter general, fija la ayuda para dicho colectivo en el 55% del coste salarial.

Este programa de subvenciones se aprueba bajo la cobertura que otorga el artículo 33 del Reglamento (UE) N° 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014 y sus posteriores prórrogas, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, en tanto dichas subvenciones se dirigen a la contratación de trabajadores desfavorecidos, muy desfavorecidos y discapacitados, tal y como se definen en los artículos 2.4, 2.99 y 2.3 respectivamente, del citado Reglamento.

Por Resolución de 5 de julio de 2023, (BOPA nº 139 de 20 de julio de 2023) de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2026 la aplicación del Reglamento (UE) N° 651/2014, a las bases reguladoras de subvenciones en materia de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

De conformidad con lo establecido en la base segunda de las reguladoras, estas, han sido comunicadas y debidamente registradas en la Dirección General de Competencia de la Comisión Europea, habiéndoles sido asignado el número SA 59835.

En las bases reguladoras se dispone que en la convocatoria se concretaran algunos aspectos, tales como los requisitos específicos que deban cumplir los trabajadores, ámbito temporal de los contratos, créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones y el importe máximo de los mismos, así como la cuantía de la subvención.

SEGUNDO.- Al amparo de la citada normativa reguladora, es intención del Servicio Público de Empleo aprobar una convocatoria para la concesión de subvenciones a centros especiales de empleo del Principado de Asturias para complementar los costes salariales de trabajadores discapacitados con especiales dificultades de empleabilidad de julio de 2022 a junio de 2023, acumulándose en su caso a la que ya hubieren percibido.

TERCERO.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de agosto de 2023 se autorizó con cargo a las partidas presupuestarias 85.01.322A.471.003 y 85.01.322A.481.038 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2023 (código de proyecto PEP 2023/000088), un gasto por importe de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000 €) para la financiación de la convocatoria de subvenciones para el empleo de trabajadores discapacitados con especiales dificultades de empleabilidad en forma de subvenciones salariales dirigidas a Centros Especiales de Empleo radicados en el Principado de Asturias desde julio de 2022 hasta junio de 2023 en los términos siguientes:

BENEFICIARIOS	APLICACION	2023
Centros especiales de empleo (empresas)	85.01.322A 471.003	1.000.000,00€
Centros especiales de empleo (entidades sin ánimo de lucro)	85.01.322 A 481.038	100.000,00€
TOTAL		1.100.000,00€

CUARTO.- La presente propuesta ha sido fiscalizada previamente de conformidad por la Intervención General del Principado de Asturias en informe de fecha 18 de agosto de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- La competencia para el inicio del presente expediente así como para el otorgamiento de las subvenciones corresponde al Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, por la que se crea el Servicio Público de Empleo, en relación con el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido del Régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 10/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2023.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho

RESUELVO

PRIMERO.- CONVOCATORIA

Aprobar la convocatoria de concesión subvenciones a los centros especiales de empleo del Principado de Asturias para complementar los costes salariales de trabajadores con discapacidad con especiales dificultades de empleabilidad (desde julio de 2022 a junio de 2023) por importe de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000 €), con cargo a las aplicaciones 85.01.322A 471.003 y 85.01.322A 481.038 (código de proyecto PEP

2023/000088) de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2023 según la siguiente distribución:

BENEFICIARIOS	APLICACION	2023
Centros especiales de empleo (empresas)	85.01.322A 471.003	1.000.000,00€
Centros especiales de empleo (entidades sin ánimo de lucro)	85.01.322 A 481.038	100.000,00€
TOTAL		1.100.000,00€

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas tiene carácter estimativo en lo que respecta a la distribución de créditos entre las distintas aplicaciones presupuestarias por lo que, una vez efectuado el reparto entre los beneficiarios, si en alguna de las dos aplicaciones resultara un exceso de fondos, éste importe excedentario se podrá incorporar al crédito inicial de la aplicación deficitaria para ser nuevamente distribuido en un segundo reparto. Así, en virtud del artículo 58.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la alteración de la distribución del crédito entre las distintas aplicaciones presupuestarias de la convocatoria requerirá de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, así como de la publicación de los créditos disponibles y la distribución definitiva en el Boletín Oficial del Principado, con carácter previo a la resolución de concesión, sin necesidad de modificación de la presente convocatoria.

SEGUNDO.- OBJETO

El objeto de la subvención es cofinanciar el coste salarial (entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, incluidas las pagas extras de diciembre de 2022 y junio de 2023) exclusivamente de los trabajadores discapacitados con especiales dificultades de empleabilidad, definidos en la Base 2.3 de las reguladoras de esta convocatoria, que tengan su puesto de trabajo en Centros Especiales de Empleo ubicados en el Principado de Asturias.

TERCERO.- BENEFICIARIOS

Al amparo de la base quinta de las reguladoras de esta convocatoria podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas calificadas y registradas como Centros Especiales de Empleo en el Principado de Asturias, con independencia de su forma jurídica, tamaño y sector económico, inscritos a fecha de solicitud de la subvención en el Registro de Centros Especiales de Empleo del Principado de Asturias.

No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias excluyentes señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre.

CUARTO.- REQUISITOS

Los beneficiarios de estas subvenciones han de cumplir los requisitos establecidos en la base quinta de las reguladoras de esta convocatoria, para cuya acreditación se habrá de cumplimentar en todos sus términos el modelo normalizado de solicitud y sus anexos y acompañarse de la totalidad de la documentación requerida tanto en el apartado segundo de la base séptima como en la propia solicitud y sus anexos, destacando la importancia de la declaración de otras ayudas recibidas así como la acreditación del grado y tipo de minusvalía de las personas cuya contratación se subvenciona.

QUINTO.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

Estas subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido la base octava de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el empleo de trabajadores discapacitados con especiales dificultades de empleabilidad en forma de subvenciones salariales dirigidas a empresas radicadas en el Principado de Asturias.

SEXTO.- CRITERIO DE OTORGAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en la base 9.1, si el crédito presupuestario autorizado no permitiera atender todas las solicitudes por el importe máximo subvencionable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, dicho importe se prorrateará entre los beneficiarios en función del número de contratos que estos hayan celebrado con trabajadores con derecho a subvención.

SÉPTIMO.- CUANTÍA

El salario base, al amparo de la base décima de las reguladoras de la convocatoria, es el concepto salarial subvencionable de los contratos laborales de las personas discapacitadas con especiales dificultades de empleabilidad de la plantilla de los centros de trabajo radicados en Asturias, devengado entre el 1 de julio de 2022 y el 30 de junio de 2023, incluidas dos pagas extraordinarias coincidentes con los meses diciembre de 2022 y junio de 2023, las cuales se entenderán devengadas durante el semestre inmediatamente anterior.

El salario base, para ser subvencionable, ha de ser de cuantía igual o superior al salario mínimo interprofesional vigente en cada momento.

Por cada contrato laboral, con independencia del tipo del mismo (indefinido o temporal, a tiempo completo o parcial), se devenga mensualmente una subvención de hasta el 10% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, tomado este en cómputo de día o



mes, según cada caso, en proporción a la jornada de trabajo especificada en su contrato, y de acuerdo con los días que realmente haya abonado el Centro Especial de Empleo al trabajador.

Con el mismo límite del 10% del salario mínimo interprofesional, serán subvencionables igualmente dos extras anuales, coincidiendo con los meses de junio y diciembre para cuyo cálculo se tomara como referencia los días que previamente se hayan subvencionado a cada trabajador con discapacidad durante el periodo de tiempo en que genere dicha extra (sea esta anual o semestral).

La cuantía de la subvención se calculará en función de la jornada del contrato del periodo subvencionable y no se tendrán en cuenta los periodos de incapacidad temporal (IT), permiso no retribuido, absentismo o suspensión de la relación laboral tal como se establece en los artículos 45 a 48 bis del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre. El beneficiario queda obligado a comunicar si se produjera dicha circunstancia.

7.2.- De acuerdo con lo establecido en la base reguladora tercera, cuando exista concurrencia con otras ayudas, en ningún caso el importe global de las mismas podrá ser de cuantía superior al 75% del coste salarial subvencionado. En este sentido, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2017/1084 de 14 de junio de 2017 (DOUEL 20 de junio de 2017), el módulo establecido en la presente convocatoria, junto con la bonificación estatal de la Seguridad Social del 100% de la cuota empresarial y la subvención del 50% del coste salarial a las que pudieran tener derecho exclusivamente los Centros Especiales de Empleo, es de tal cuantía que no supera el 75% del coste laboral del trabajador.

OCTAVO- FORMA Y DURACIÓN DE LOS CONTRATOS

Los contratos de trabajo subvencionables deberán formalizarse en los términos expresados en el Real Decreto 1368/1985, de 17 de julio (modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo) por el que se regula la relación laboral de carácter especial de las personas con discapacidad que trabajen en los Centros Especiales de Empleo. Al amparo de la base 5.1 de las reguladoras de la convocatoria, los contratos tendrán una duración efectiva igual o superior a seis meses, excepto:

-Los contratos periódicos fijos discontinuos que deberán tener una duración acumulada en un año de al menos seis meses (artículo 33.4 del Reglamento UE N° 651/2014).

-Los contratos de duración determinada por circunstancias de la producción y de la sustitución de una persona trabajadora con derecho a reserva de puesto de trabajo y los contratos formativos en alternancia con el trabajo retribuido por cuenta ajena, que podrán ser de una duración inferior.

NOVENO.- PLAZO Y SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Las solicitudes se presentarán en los modelos normalizados que están a disposición del interesado en el portal www.asturias.es

Los datos que han de tomarse como referencia para cumplimentar la solicitud, de conformidad con lo requerido en el apartado segundo de la base séptima de las reguladoras de la concesión de estas subvenciones y en el apartado séptimo de esta Resolución, serán los de la plantilla real de trabajadores discapacitados de los Centros Especiales de Empleo, con especiales dificultades de empleabilidad, durante el periodo que ampara la presente convocatoria. La valoración de la misma servirá de base para realizar la concesión de la subvención.

Las solicitudes se podrán presentar por Internet a través del portal www.asturias.es o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre).

Tal y como establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 y el artículo 3.1 del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos están obligados a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo los siguientes sujetos:

- las entidades sin personalidad jurídica
- las personas jurídicas
- quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.

A instancias del órgano instructor, los solicitantes podrán ser requeridos en cualquier momento para la presentación de la documentación que se estime oportuna.

DÉCIMO.- DOCUMENTACIÓN SOLICITUD

Las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que se relaciona en el apartado segundo de la base séptima de las reguladoras de esta convocatoria y además de la siguiente documentación:

DOCUMENTACIÓN GENERAL:

- Modelo de solicitud oficial.
- Certificado o justificante acreditativo de la inscripción o mantenimiento de la misma del centro en el Registro Oficial como Centro Especial de Empleo.
- Documento acreditativo (actualizado) de la representación que ostente el firmante de la solicitud.
- Fotocopia del Número de Identificación Fiscal del Centro Especial de Empleo.

- Fichero de acreedores debidamente cumplimentado (solamente si pretende cambiar el existente o si es primera solicitud).

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA:

- Relación de los trabajadores discapacitados con especiales dificultades de empleabilidad por los que el Centro Especial de Empleo solicita subvención ordenada alfabéticamente por apellidos especificando el importe requerido, y tomando como referencia la plantilla durante el periodo que ampara la presente convocatoria, debiendo quedar reflejados todos los periodos de suspensión de contrato y variaciones de jornada. Esta relación habrá de ser remitida en formato electrónico (Excel), según modelo que se encontrará en la página web www.asturias.es.

UNDÉCIMO.- RESOLUCIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el Servicio de Programas de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias correspondiendo su resolución a su Presidente.

El plazo máximo para notificar la resolución a los interesados es de tres meses desde la publicación de la convocatoria. La citada resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

La notificación de la resolución del procedimiento se realizará de conformidad con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE de 2 de octubre).

DUODÉCIMO.- COFINANCIACIÓN

Esta convocatoria de subvenciones es objeto de cofinanciación por la Administración del Principado de Asturias, a través del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y del Ministerio de Trabajo y Economía Social en el marco de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales

DECIMOTERCERO.- OBLIGACIONES

El beneficiario está obligado al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado tercero de la base quinta de las bases reguladoras.

DÉCIMOCUARTO.- JUSTIFICACIÓN

Según lo establecido en la base 16.1 de las reguladoras de la convocatoria, la justificación de la subvención se presentará, salvo que dicha documentación ya haya sido remitida al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias con motivo de la línea de subvención a coste salarial de Centros especiales de empleo, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión.

La justificación se realizará en la modalidad de acreditación por módulos que se aplicarán en función de:

1. Duración del contrato en meses, o fracción.
2. Porcentaje de la jornada de trabajo durante la vigencia de los contratos.
3. El importe unitario de cada módulo de justificación es el 10% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, tomado este en cómputo mes.

DECIMOQUINTO.- DOCUMENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN

La presente subvención será objeto de justificación en los plazos que se determinan en esta Resolución y se acompañará de la documentación acreditativa de la realización de la actividad de acuerdo con lo establecido en sus bases reguladoras, además de la siguiente:

A) Con carácter general:

1. Modelo de solicitud oficial.
2. Relación de trabajadores con discapacidad por los que se justifica subvención, ordenada alfabéticamente por apellidos, según modelo que habrá de ser remitido en formato electrónico Excel.
3. Informe de Vida Laboral de todos los códigos de cuentas de cotización del Centro Especial de Empleo, referido periodo que se justifica.
4. Documento RLC y RNT de la Tesorería General de la Seguridad Social relativo al periodo que se justifica.
5. Certificado original (expedido por el/la representante de la Entidad bancaria) de las transferencias bancarias realizadas por el Centro Especial de Empleo a cada trabajador objeto de subvención de sus devengos mensuales. La relación de trabajadores deberá estar ordenada alfabéticamente por apellidos y el importe certificado necesariamente coincidirá con el importe líquido de la nómina que se justifica.
6. Comunicar por escrito a las personas cuyos costes salariales han sido subvencionados tal circunstancia y el carácter público de su financiación.
7. Cartel publicitario acreditativo donde se haga constar a efectos de difusión pública, que el Centro Especial de Empleo es beneficiario de la subvención cofinanciada por la administración del Principado de Asturias, a través del servicio público de empleo del principado de Asturias y del servicio público de empleo estatal por la celebración de contratos a la inserción laboral de las personas con discapacidad celebrados al amparo del Real Decreto 1368/1985 de 17 de julio (modificado por el Real Decreto 427/1999, de 12 de marzo).

B) En caso de altas deberá aportar:

1. Informe de plantilla media de trabajadores de alta expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de los doce meses anteriores y del mes de contrato objeto de justificación, de todas las cuentas de cotización de la empresa en los centros de trabajo radicados en Asturias. En caso de que no haya incremento de plantilla, deberá acreditar el carácter de los despidos y bajas producidas en el periodo correspondiente, aportando para ello las cartas de cese.

2. Copia del contrato de trabajo, firmado por empresa y trabajador, comunicado al Servicio Público de Empleo.
3. Informe de aptitud del trabajador, o en su defecto, descripción del puesto de trabajo para su solicitud, según modelo que se encontrará en la página web www.asturias.es.
4. Autorización firmada por el trabajador para que por esta Administración puedan ser objeto de consulta los datos de identidad (DNI/NIE), el tipo y grado de discapacidad y la vida laboral, incluido consulta del histórico de prestaciones públicas de Incapacidad Temporal, maternidad y paternidad, en cualquier base de datos propia o de cualquier otro Organismo o Administración Pública a la que la Administración del Principado de Asturias tuviera acceso.

En su defecto deberán acompañar:

- Copia del DNI o NIE del trabajador
- Copia de la certificación de que el trabajador tiene la consideración de persona con discapacidad de acuerdo con lo especificado en la base primera de las reguladoras. Deberá incluir la información del tipo y grado de discapacidad.
- Original o copia compulsada del documento de alta en la Seguridad Social del trabajador (TA2)
- Informe de la vida laboral del trabajador de los veinticuatro meses anteriores al alta en el centro especial de empleo.

C) En caso de bajas deberá aportar:

- Copia de la carta de cese firmada por empresa y trabajador, indicando las causas de la baja y en caso de despido aclarando si el mismo es procedente o improcedente. Indicar expresamente si los trabajadores han recurrido o no el mismo, y en su caso, el sentido de la sentencia emitida.

D) En caso de modificaciones deberá aportar:

- La comunicación de variación de datos firmada por la empresa y el trabajador
- Si hay conversión del contrato en indefinido, la copia del mismo, firmado por empresa y trabajador, comunicado al Servicio Público de Empleo.

DECIMOSEXTO -PAGO

El pago de esta subvención, previa verificación de encontrarse el beneficiario al corriente del cumplimiento de sus obligaciones la Hacienda del Estado y del Principado de Asturias y con la Seguridad Social, tendrá lugar una vez presentada en tiempo en forma su documentación justificativa y valorada por el órgano gestor correspondiente al amparo de lo establecido en la base 16.2 de las reguladoras de esta convocatoria.

De conformidad con lo previsto en base decimoséptima de las bases reguladoras, los beneficiarios podrán optar al abono anticipado por importe equivalente, como máximo, al 75% de la subvención concedida (con el límite de la anualidad presupuestaria), previa

solicitud expresa al efecto y prestación de la correspondiente garantía constituida en la forma y por el importe previsto en la Resolución de la Consejería de Hacienda de 11 de febrero de 2000 (BOPA de 25 de febrero) y sus posteriores modificaciones.

DECIMOSÉPTIMO.- RÉGIMEN DE EXENCIÓN

De conformidad con lo establecido en la base tercera de la Resolución de 31 de Julio de 2018 de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (BOPA 13 de agosto) por la que se aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para el empleo de trabajadores con discapacidad en forma de subvenciones salariales dirigidas a empresas radicadas en el Principado de Asturias, quedan acogidas al régimen de exención establecido del artículo 33 “ayudas en forma de subvenciones salariales para la contratación de trabajadores con discapacidad”, del Reglamento UE nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (Reglamento general de exención por categorías DOUE L 187 de 26 de junio de 2014), prorrogado en su vigencia por el Reglamento UE 2023/1315 de la Comisión hasta el 31 de diciembre de 2026. En virtud de la citada normativa, dichas bases reguladoras, han sido notificadas a la Dirección General de la Competencia de la Comisión Europea, asignándole esta el número de asunto SA-59835.

DECIMOCTAVO.- LEY DE TRANSPARENCIA.

El órgano concedente publicará las subvenciones concedidas con indicación de su importe, objeto o finalidad y beneficiarios de las mismas.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés (BOPA NÚM. 222 de 24-IX-2018) los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones en materia de transparencia establecidas.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre será sancionado con arreglo a las prescripciones contenidas en el Capítulo II (Régimen Sancionador) de la citada Ley.

DECIMONOVENO.- PUBLICACIÓN

Disponer la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias así como la publicación de la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Resolución que se dicte no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

